

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ANDRES ALBERTO GOMEZ MEJIA
DEMANDADA	COOPERATIVA CONSUMO
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2023 00033 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Acepta renuncia apoderado – reconocer personería

En el trámite de la referencia, el día 11 de enero de 2024 fue radicada en el correo institucional del Despacho la RENUNCIA al poder presentada por RAÚL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, quien representa los intereses de la sociedad COOPERATIVA CONSUMO.

Así las cosas, se acepta la dimisión al mandato presentada por el doctor RAÚL MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ profesional del derecho antes señalados, ello por cumplirse con las exigencias del inciso 4º del Artículo 7 del Código de General del Proceso, toda vez, que se aporta la comunicación enviada a la entidad que representan, tal y como obra en el archivo No. 7 del expediente, donde consta que fue enviada la renuncia a al correo electrónico de notificación: notificaciones@consumo.com.co

Por otra parte, la entidad demandada allegó un nuevo poder conferido a la abogada NATALIA ANDREA ARENAS QUINTERO efectuado por LUIS HERNANDO LOAIZA GALLEGU representante legal de la sociedad COOPERATIVA CONSUMO -archivo 8 del expediente-; en los términos del poder conferido en el archivo 8, se le reconoce personería al profesional del derecho la doctora NATALIA ANDREA ARENAS QUINTERO identificada con la C.C. No. 1.036.401.086 y T. P. No. 360.753 del C.S.J. para representar los intereses de la demandada COOPERATIVA CONSUMO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d8082f1dec92ab8fa1448a664a4fb6ef580ae3ef0c2406aac073525fc0fdcdc**

Documento generado en 01/02/2024 01:57:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>